

QUILLOTA, 24 de Noviembre 2014

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500897**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500897, presentada por el contribuyente VILLALOBOS ASOCIADOS LIMITADA RUT: 77.849.960-6 de fecha 11/11/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

50652122	51372653	5779797306	5779794806
5779792856	5779790966	5779804286	5779800986
5779798836	5779806486	5779921076	5779814816
5779812286	5779810446	5779808156	5779922716
5779923846	5779925456	5779926846	5779928186
5779929796	5779932296	5779931096	5779933556
5779918256	5779919676	5780561716	5779788826

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	<input type="text" value="80_%"/> del interés penal	<input type="text" value="80_%"/> de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value="0_%"/> de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	<input type="text" value="80_%"/> del interés penal	<input type="text" value="80_%"/> de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value="0_%"/> de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	<input type="text" value="0_%"/> del interés penal	<input type="text" value="0_%"/> de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value="0_%"/> de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	<input type="text" value="0_%"/> del interés penal	<input type="text" value="0_%"/> de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value="0_%"/> de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ERIKA MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe